

Un real.

SELLO TERCERO, UN REAL,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y DOS Y NOVENTA
Y TRES.

M. N. S.

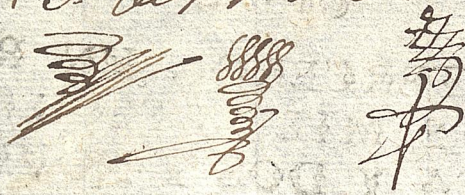
Don Agustín Calderón de ejercicio Parana-
noro en la mejor forma de Derecho pareco ante
V. S. y digo que al mio consiene que se me dé un
testimonio por el Escribano de este Cabildo del
Capitulo 1.º de las Ordenanzas de dicho Gremio en
que se trata de la eleccion de Maestro Vecedor; y del
2.º en que se establecen las qualidades que
deben tener los profesores del arte: Comadsiminas
del Capitulo enq. se trata de la confirmac. de las Ordenanzas, y aprobac.
del Superior Gov.º Cabora y pie de ellas. Por tanto.

A V. S. pido y suplico se sirva mandar se me dé el
expresado testimonio con citacion del Sindico
Procurador General de esta Ciudad, por ver
Justicia &c.

Agustín Calderón

CA. 003
CAS 9
Doc 374
f. 1

Decreto con viras. Lima y Marzo
13 de 1792.



Proveyeron y rubricaron los Señores del M^o V^o Car^o
Justicia y Assimiento desta Ciudad estando haciendo
Audiencia publica como lo andamos y costumbre en
esta su fecha =

En Lima, y Marzo catorce de mil setecien-
tos noventa y dos. yo el Escribano cite por
a lo contenido en el Decreto q. antecede, al Sr.
D. Juan Felix de Escalada Felis de Guzman, Con-
de de la Dehesa de Layan, Cuzco, y ante el
orden de Santiago y de la Cruz. desta
Ciudad y Procurador General, en el de
en su persona y de

Andrés de Dávalos
Con. N. 